

ConsJenag

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 1

Proyecto de Ley N.º 350/2022 SENADO – 065/2021 CAMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROGRAMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL”.

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, solicito cordialmente que se MODIFIQUE el párrafo único del artículo 1 del proyecto de Ley. N.º 350/2022 SENADO – 065/2021 CAMARA

Parágrafo 1. Dentro de la aplicación de las disposiciones consagradas en la presente ley se garantizará la inclusión y práctica de un enfoque **étnico**, diferencial integral y de género en todas sus diversidades que reconozca y atienda las características, condiciones y realidades propias de las mujeres colombianas”.

AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena

15 junio 2023

Cond Jensen

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 2

Proyecto de Ley N.º 350/2022 SENADO – 065/2021 CAMARA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROGRAMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL”.

De conformidad con las potestades y obligaciones legales contenidas en la Ley 5 de 1992, solicito cordialmente que se MODIFIQUE el párrafo único del artículo 1 del proyecto de Ley. N.º 350/2022 SENADO – 065/2021 CAMARA

Parágrafo 1. El ICETEX podrá diseñar una línea de crédito condonable denominada “Crédito Mujeres STEM - para financiar programas de formación en pregrado y posgrado, en Colombia o en el exterior, con el objetivo de impulsar la inserción de mujeres, en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

El ICETEX establecerá criterios de atención **étnico y diferencial** para asignar los cupos de esta línea de crédito, donde se priorice la participación de mujeres víctimas del conflicto armado, madres cabeza de hogar, mujeres en condición de vulnerabilidad, mujeres excombatientes y mujeres firmantes de paz, esta línea de crédito contará con tasa de interés preferente ~~teniendo en cuenta el enfoque diferencial integral y de género~~ y será condonada, junto con los intereses únicamente cuando la estudiante demuestre haber alcanzado la etapa de graduación en alguna de las carreras STEM

Aide

AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS
Senadora de la República
Circunscripción Especial Indígena

Juuldasac

13. pro 2023

Consentida

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 350 de 2022 Senado y 065 de 2021 Cámara de Representantes **“Por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial”**. El cual quedará así:

Artículo 3°. Participación de la mujer en los programas de formación del Estado
Todos los programas de formación al emprendimiento e innovación empresarial, así como de formación en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) organizados por entidades públicas, comprenderán en los mismos términos de la presente ley un porcentaje mínimo de participación de la mujer justificada bajo los criterios establecidos en el documento de política expuesto en el artículo segundo.


En el marco de la autonomía universitaria, las Instituciones de Educación Superior podrán definir una cuota mínima de participación de la mujer en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

Parágrafo 1. El ICETEX podrá diseñar una línea de crédito condonable denominada “Crédito Mujeres STEM - para financiar programas de formación en pregrado y posgrado, en Colombia o en el exterior, con el objetivo de impulsar la inserción de mujeres, en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

El ICETEX establecerá criterios de atención diferencial para asignar los cupos de esta línea de crédito, donde se priorice la participación de mujeres víctimas del conflicto armado, **mujeres rurales y/o campesinas**, madres cabeza de hogar, mujeres en condición de vulnerabilidad, mujeres excombatientes y mujeres firmantes de paz, esta línea de crédito contará con tasa de interés preferente teniendo en cuenta el enfoque diferencial integral y de género y será condonada, junto con los intereses, únicamente, cuando la estudiante, demuestre haber alcanzado la etapa de graduación en alguna de las carreras STEM.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República

J. Muldax


15. junio 2023

Constancia

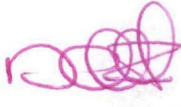
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley N° 350 de 2022 Senado y 065 de 2021 Cámara de Representantes **“Por medio de la cual se fomenta la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial”**. El cual quedará así:

Artículo 4°. Mínimo de participación obligatoria de mujeres teniendo en cuenta el enfoque diferencial integral y de género en los programas e instrumentos para el emprendimiento y desarrollo empresarial a nivel nacional. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 47A Participación obligatoria de mujeres en el nivel nacional. En todos los programas, proyectos, instrumentos y convocatorias de fondos y patrimonios para el emprendimiento y desarrollo empresarial en el país a los que se refiere esta ley, las mujeres tendrán prioridad y especial protección para acceder a las políticas de empleo, vivienda, tierra, salud y educación. El porcentaje mínimo de participación deberá garantizar la inclusión de mujeres víctimas del conflicto armado, **mujeres rurales y/o campesinas**, madres cabeza de hogar, mujeres en condición de vulnerabilidad, mujeres excombatientes y mujeres firmantes de paz. La asignación de este porcentaje deberá establecerlo con base en los criterios de política definidos por el Ministerio de la Igualdad y la Equidad.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


15.1.2023

